

**Al contestar refiérase
al oficio No. 13536**

5 de diciembre, 2014
DFOE-IFR-0753

Ingeniera
Maryleana Méndez Jiménez
Presidenta del Consejo
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial del período 2015 de la Superintendencia de Telecomunicaciones

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo de la SUTEL y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡23.643.805,5 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica No. 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial que fue aprobado por el Consejo Directivo de la SUTEL, según consta en el acta de la sesión No. 054-2014 celebrada el 19 de setiembre de 2014, así como el Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante sesión No. 57-2014, celebrada el 30 de setiembre de 2014, ambos documentos remitidos con el oficio No. 6586-SUTEL-DGO-2014 del 30 de setiembre de 2014.

Asimismo, se valoró la información adicional remitida mediante oficios 6866-SUTEL-DGO-2014 y 7745-SUTEL-DGO-2014 del 8 de octubre y 7 de noviembre de 2014 respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones

DFOE-IFR-0753

2

5 de diciembre, 2014

remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aún cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1 APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos provenientes del "Canon de regulación de Telecomunicaciones" por un límite máximo de ₡8.044.000,8 miles, con base en la aprobación del proyecto del canon de regulación de las telecomunicaciones del año 2015,

DFOE-IFR-0753

3

5 de diciembre, 2014

que realizó esta Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 07749 (DFOE-IFR-0447), del 31 de julio de 2014. Es responsabilidad de esa Superintendencia aplicar estos recursos conforme al artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, únicamente en gastos de operación o de inversión asociados a la función de regulación, de acuerdo con las prioridades determinadas en los planes estratégicos y operativos, según lo establecido y aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Su correcta ejecución será verificada con base en el informe auditado¹ que realizará obligatoriamente la SUTEL y la liquidación presupuestaria, conforme a las competencias asignadas a esta Contraloría General.

b) La "Contribución Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)" (¢11.795.708,0 miles), las "Multas por atraso en pago de bienes y servicios" (¢18.043,5 miles) y los "Intereses Moratorios" (¢4.939,8 miles). Los egresos que se financian con estos recursos, con base en las estimaciones realizadas por SUTEL, deberán tener como fin exclusivo lo establecido por la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642.

c) Los recursos provenientes del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2015 por un monto de ¢2.656.935,4 miles, lo anterior sujeto al ajuste que en su momento realice el Poder Ejecutivo, conforme al marco legal vigente. Es responsabilidad de esa Administración mantener una activa coordinación con el Ministerio de Hacienda a fin de garantizar la recaudación efectiva del supracitado canon.

d) Las "Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras" por un monto de ¢646.862,5 miles y su aplicación con el propósito de financiar los costos administrativos generados por FONATEL, conforme al artículo 38 de la Ley N° 8642.

e) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico, por la suma de ¢477.315,5 miles y su respectiva aplicación acorde con la finalidad específica, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014.

f) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 135 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2014 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el año 2015 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

g) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que

¹ Según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642.

DFOE-IFR-0753

4

5 de diciembre, 2014

se formulen durante el ejercicio económico de 2015, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

h) El contenido económico presupuestado para la contratación de los distintos servicios profesionales que requiere ese órgano regulador, condicionada a que se observe el marco normativo vigente sobre la materia de contratación administrativa y a que los servicios que se contraten atiendan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se recuerda que las funciones que presten los profesionales que se pacten bajo esta modalidad no deben corresponder a potestades de imperio y deberes públicos que ha de realizar esa Superintendencia, los cuales son irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles, conforme lo estipula el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, es importante que el Consejo de esa Superintendencia valore y analice la posibilidad de que el personal de las distintas dependencias de la SUTEL y según sus competencias, pueda realizar determinadas tareas que prevé, lo anterior en procura de lograr una optimización del gasto en virtud de la aprobación de las nuevas plazas otorgadas a esa Superintendencia según fue informado mediante oficio 6866-SUTEL-DGO-2014 del 8 de octubre de 2014.

3. OTROS ASUNTOS.

Del análisis realizado del presupuesto inicial de la SUTEL para el periodo 2015, se determinó que ese órgano regulador financia los gastos por concepto de remuneraciones del personal del Subprograma 1 (Consejo) y del Subprograma 5 (Dirección General de Operaciones), únicamente con el Canon de Regulación.

Al respecto, a criterio del Órgano Contralor, la metodología seguida por la SUTEL, no guarda razón y presenta inconsistencias con la aplicación del principio de servicio al costo, por cuanto, las funciones encomendadas a dichas dependencias, van más allá de los parámetros definidos para la aplicación del canon de regulación, lo anterior con sustento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 7593 y en el Capítulo III del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF).

Es decir, las funciones encomendadas al personal de la Dirección General de Operaciones y del Consejo de la SUTEL, se relacionan con gestiones que corresponden tanto a la operación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, Espectro Radioeléctrico y temas atinentes a la regulación del sector telecomunicaciones, por tanto, no se justifica que el gasto por concepto de remuneraciones de ambas dependencias se cubra únicamente con el canon de regulación y no en forma proporcional con las otras fuentes de ingresos de la SUTEL.

Por lo anterior y con el propósito de subsanar las inconsistencias expuestas, se insta al Consejo de la SUTEL para que durante la ejecución del presupuesto del periodo 2015, efectúe los ajustes presupuestarios necesarios acorde con lo dispuesto en la norma 4.3.8 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

4- CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y

DFOE-IFR-0753

5

5 de diciembre, 2014

contenido del plan-presupuesto de la SUTEL. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2015 por la suma de ¢23.643.805,5 miles.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área



MAS/GRS/JCC/mzl

Ce: Auditoría Interna ARESEP.
G-2014002683, P-1

Ni: 23352-2014